

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se acordó emplazar a doña Josefa García Fernández; a los herederos de doña Celestina, doña María y doña Herminia García Fernández, todos por sí y como integrantes de la comunidad de herederos de don Manuel García García; a las personas desconocidas o inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia del mismo; a don Enrique, don José María, doña Angeles y doña María Díaz Fernández, todos mayores de edad, por sí y como herederos de doña Rosalía Fernández; a los herederos desconocidos e inciertos de don Bernardo Fernández Fernández, vecino que fue de la Pereda (Grado), y a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener algún derecho sobre las fincas siguientes:

a) El Tizón, sita en términos de Grado, parroquia de Sorribas, de 1 Ha., 40 a., propiedad de don Herminio García Alonso. Linda N., camino y presa del Molino del Torno; S., monte vecinos de Sorribas; E., lo mismo y Manuel Fernández y Bernabé D'az, y O., herederos de José Alvarez, antes castañedo de Juan Carvajal.

b) El Monasterio, sita en el mismo lugar, de 1 Ha., 65 a., propiedad de don Herminio García Alonso. Linda E., monte y castañedo de herederos de Pedro Fernández, de Cañedo; O., pasto común vecinos de Sorribas; S., castañedos viejos de herederos de José Rodríguez, de Sorribas y dicho pasto común de Sorribas; N., río, prados de Joaquín Suárez, Prudencio Fer-

nández, José Suárez y Carlos Merás.

c) El Barco, en el mismo lugar, de 48 a., propiedad de herederos de Manuel García García. Linda N., bienes de Bernardo García (hoy Aurora Fernández); S., monte común; E., José Gutiérrez (hoy José Alvarez Alvarez), y O., José Gutiérrez (hoy Manuel Fernández Fernández).

d) El Tizón, sita en el mismo lugar, de 90 a., 80 ca., propiedad de don Bernabé Díaz Arias y otros. Linda N., árboles de José María Pardo y Casimiro Alvarez y vecinos del Llovio (hoy de Manuel Fernández Fernández); S., monte común; E., Manuel Fernández; O., citado José María Pardo y Casimiro Alvarez (hoy Herminio García).

e) El Monasterio, en el mismo lugar, de 1 Ha., 57 a., 20 ca., propiedad de José María Fernández (hoy herederos). Linda N., río Regales o Cabañín; S., monte común de Sorribas; E., herederos de José Alvarez, de la Fueja; O., de Pedro Suárez.

f) El Tizón, en el mismo sitio, de 2 Ha., 75 a., 40 ca., propiedad de Manuel Fernández Fernández. Linda N., río Cabañín; S., monte común de Sorribas; E., herederos de Manuel García y Aurora Fernández; O., Bernabé Díaz y Herminio García.

g) Castañedo El Barco y finca pegante al mismo llamada "Vega de Abajo", en el mismo lugar, propiedad de doña Manuela Sánchez González. Linda N., río Cabañín; S., José Alvarez; E., común de vecinos de Sorribas; O., Manuel Fernández.

A todos ellos se les emplaza para que dentro de los nueve días siguientes a esta publicación comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido contra ellos y otros por

el Procurador don José Antonio Alvarez González, en nombre y representación de don Armando Sánchez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador; de doña María de los Dolores García Menéndez, mayor de edad, casada, labradora, asistida de su marido don Bernardino Valdés, vecino de Sorribas, concejo de Grado, obrando ambos por su propio derecho y en beneficio de las comunidades de herederos de don José Gutiérrez Alvarez y don Antonio Menéndez Colado y también de la comunidad de copropietarios del monte llamado "Las Trapas", y de cuantas personas que han adquirido de los coparticipes en dicha comunidad cualquier derecho o participación respecto del mencionado monte; y otros. Las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Belmonte, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José García Menéndez.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, en el acta del día de hoy en juicio verbal de faltas por lesiones seguido en este Juzgado con el número 5 de 1959, en el que figura como denunciante don Jesús Cenitagoya González, mayor de edad y vecino de esta ciudad; y como lesionado José Cuevas López, mayor de edad, soltero, vecino de Restañó (Amieva); se cita al denunciado Victorino Saira Riveira, de 39 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fue de Amieva, hoy en ignorado paradero para que el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala

de Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de celebrar juicio verbal de faltas, previniéndole que habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con las facultades que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Victorino Saira Riveira, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Onís, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio civil a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia del partido judicial de Pola de Laviana, habiendo visto los autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado Municipal de Langreo como demandante don Rufino Camporro Coto, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de La Felguera, representado en esta segunda instancia por el Procurador don José Cervilla Gálvez y dirigido por el Letrado don Manuel Alvarez Cienfuegos, y como demandados don Primitivo Tomás Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, representado por el Procurador don Pedro Manuel Villafañe Castaño y dirigido por

el Letrado don Alfonso García Sampedro Morilla, y contra don Bernabé Pendás Laria, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Sama de Langreo, como administrador judicial de los bienes de la herencia de don Alfonso Antuña Braña y contra los herederos o cualquier persona que se considerara a dicha herencia, estando declarados éstos en rebeldía legal por su incomparecencia sobre declaración de arrendamiento y nulidad, hoy en grado de apelación en esta Superioridad.

Fallo:

Que confirmando en parte la sentencia recurrida, debo declarar y declaro que el actor es el único y legal arrendatario del sótano existente en el número diez de la calle del Generalísimo de La Felguera, perteneciente hoy a los herederos de don Alfonso Antuña Braña; absolviendo a los demandados de las demás peticiones y sin hacer especial condena en costas. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián A. Avilés Caballero.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados en rebeldía ya aludidos por medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Laviana, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Francisco Casariego Hernández Vaquero, como Director Gerente de "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", con domicilio social en Pola de Siero, en solicitud de autorización para instalar nuevas líneas entre La Collada-Ordiales, La Cabaña-Villar y Taraña-San Pedro, tal como se indica a continuación:

1.º—Líneas nuevas a establecer.

La Collada-Ordiales, con una longitud de 2,1 Kms.

La Cabaña-Villar, con una longitud de 1,5 Kms.

Taraña-San Pedro, con una longitud de 2,6 Kms.

2.º—Líneas para cambio de sección de 7,06 a 12,6 mm³ y tensión de 3 a 10 KV.

Ordiales-Colariello, con una longitud de 3,5 Kms.

Colariello-La Cabaña, con una longitud de 1,0 Kms.

Villar-Espiniella, con una longitud de 2,5 Kms.

Colariello-Jardín Pola, con una longitud de 1,8 Kms.

El Berrón-Espinariella, con una longitud de 3,0 Kms.

Espiniella-San Pedro, con una longitud de 1,5 Kms.

San Pedro-La Florida, con una longitud de 1,2 Kms.

3.º—Cambio de los conductores de hierro, en el trozo de línea La Collada-Taraña, con una longitud de 3,7 Kms. por hilo de cobre de 4 mm. así como la tensión de 3 a 10 kV.

4.º—Ampliación de la actual casetta de La Collada de 10 a 800 KVA, y relación de transformación de 23/3 a 23/10 kV.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instala-

ción proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La distancia mínima del conductor a tierra no podrá ser inferior a 6 m. o a 7 m. en los cruces con caminos o carreteras.

7.ª Los cruces se harán con cable fiador de 25 mm. y zancos de hormigón o metálicos en los postes adyacentes.

8.ª La distancia mínima entre aisladores en los postes será de 80 cm.

9.ª Se cuidará especialmente de que las puestas a tierra de los transformadores sean las reglamentarias.

10.ª Se colocarán pararrayos, tipo autoválvulas, junto a los transformadores si no existiesen a menos de 3 Kms.

11.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. Director Gerente de "Electricista de Siero y Noreña, S. A.", Siero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de urbanización de la calle del Diecinueve de Julio, entre la de Alonso Quintanilla y su entronque con la calle de Pelayo.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 14 de febrero de 1959, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de urbanización de la calle del Diecinueve de Julio, entre la de Alonso Quintanilla y su entronque con la calle de Pelayo.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; pa-

ra cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario vigente, capítulo VI, artículo 1.º, partida 296.

El tipo de licitación es de doscientas ochenta y cuatro mil doscientas veintiséis pesetas y noventa y cinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil novecientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de once mil ochocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el Sr. Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., condocumento Nacional de Identidad número..... vigente, obrando en su propio nombre o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de urbanización de la calle del Diecinueve de Julio, entre las de Alonso Quintanilla y su entronque con la calle de Pelayo y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Exce-

lentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de..... pesetas y.....céntimos.—Oviedo, ... de..... de 19... (Firma y rúbrica).

Oviedo, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de urbanización de la Plazoleta de Foncalada.

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 14 de febrero de 1959, se anuncia concurso público para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de urbanización de la Plazoleta de Foncalada; cuya dirección técnica correrá a cargo del propio Sr. Arquitecto municipal, con la cooperación del Sr. Arquitecto Conservador de Monumentos D. Luis Menéndez Pidal.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente (capítulo VI, artículo 1.º, partida 296 del Presupuesto Ordinario.

El tipo de licitación es de doscientas setenta mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil setecientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de once mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se

efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación. Deberá acompañarse el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el Sr. Secretario Municipal o, en su caso, por el Sr. Abogado Consistorial. Solo podrán ofertar quienes acrediten documentalmente la especialización en trabajos análogos a los de que se trata.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con documento Nacional de Identidad número..., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de urbanización de la Plazoleta de Foncalada y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en el concurso anunciado por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de seis meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos.—Oviedo, ... de..... de 19... (Firma y rúbrica).

Oviedo, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Edicto

En virtud de los correspondientes acuerdos adoptados por unanimidad en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en los días 9 de septiembre de 1958 y 28 de febrero de 1959, el propio Excmo. Ayuntamiento se propone ceder al Estado, mediante venta, una parte, determinada, del edificio sito en la calle Pelayo, en esta ciudad, hoy de la pertenencia municipal, así como hacer donación absolutamente gratuita, al propio Estado, del solar ocupado por dicha parte del edificio y terreno contiguo, que miden en conjunto la superficie de ochocientos noventa y tres metros y sesenta y ocho decímetros, cuadrados. La finca, objeto de cesión al Estado, aparece descrita en el acta correspondiente a la precitada sesión del Ayuntamiento Pleno del día 9 de septiembre del pasado año de 1958.

El precio total, de la compraventa de la aludida parte del edificio, mentado, será de trece millones cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas una pesetas y ochenta y dos céntimos, precio este que se ha determinado teniendo en cuenta: A) Que el costo de las obras de la edificación que se ofrece en venta, al Estado, ascendió a once millones seiscientos noventa y tres mil setenta y cinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos. B) Que los gastos complementarios y suplidos, que el Excelentísimo Ayuntamiento sufragó, ocasionados por la misma edificación, que el Estado adquirirá, ascienden a su vez, con referencia a la fecha de 31 de marzo próximo, a un millón ochocientos cinco mil trescientas veintiséis pesetas y veintitrés céntimos.

Este precio será satisfecho por el Estado del modo siguiente: 1.—La suma de un millón ochocientos cinco mil trescientas veintiséis pesetas y veintitrés céntimos, al otorgarse la correspondiente escritura pública, o en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la misma escritura pública, si así fuera la voluntad del Estado, comprador. 2.—El resto del precio, o sea la cantidad de once millones seiscientos noventa y tres mil setenta y cinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos, será entregado a la Caja Postal de Ahorros, directamente por el Estado, ya que la compraventa en cuestión será estipulada y efectuada a base de que el Estado se subroge en cuantas obligaciones tiene contraídas el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo respecto a la Caja Postal de Ahorro por razón del préstamo hi-

potecario por ésta concedido al Excelentísimo Ayuntamiento para la construcción del precitado edificio en la calle Pelayo, según resulta de las cinco escrituras públicas que posteriormente se citan, aunque contraída la subrogación a la cifra de los once millones seiscientos noventa y tres mil setenta y cinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos, e incluso los intereses, comisiones y demás gastos que el préstamo hipotecario de esta suma devengue desde el día primero, inclusive, del año actual de 1959, hasta su completa cancelación y pago. Las escrituras públicas que se refieren al préstamo hipotecario, que la Caja Postal de Ahorros tiene concedido a este Excelentísimo Ayuntamiento, se mencionan así: 1.—Escritura pública número 2.508, otorgada en Madrid, a 27 de octubre de 1953, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez. 2.—Escritura pública número 694, otorgada en Madrid, a 10 de noviembre de 1955, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez. 3.—Escritura pública número 1.546, otorgada en Madrid, a 27 de mayo de 1957, ante el Notario don Manuel de la Cámara Alvarez. 4.—Escritura pública número 1.684, otorgada en Madrid, a 17 de mayo de 1957, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo. 5.—Escritura pública número 2.325, otorgada en Madrid, a 8 de junio de 1958, ante el Notario don Braulio Velasco Carrasquero. Los gastos todos de la escritura pública que se otorgue en su día para acreditar la cancelación y pago por el Estado de las obligaciones en que éste se subrogará, así como los impuestos consiguientes, si se devengasen, y los gastos que origine el asiento de la misma cancelación en el Registro de la Propiedad, serán de cargo y cuenta del Estado.

En la precitada sesión plenaria del día 28 de febrero del año en curso, se acordó, también por unanimidad, disponer que oportunamente se recaben del Ministerio de la Gobernación, las autorizaciones legalmente precisas, para llevar a cabo la venta y donación, acordadas, y autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente para que obrando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y en cuanto se cuente con dichas autorizaciones ministeriales, otorgue, en concurrencia con el representante del Estado y, en su caso, de ser necesario o conveniente, con el de la Caja Postal de Ahorros, cuantos documentos públicos y privados sean menester, para formalizar y

llevar a efecto la compraventa, donación y subrogación, repetidamente mentadas.

La finca de que se trata, a ceder al Estado, conforme se indicó, habrá de ser destinada a los servicios peculiares, en Oviedo, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a efectos de reclamaciones contra los acuerdos corporativos de referencia, que podrán ser interpuestos ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo permanecerán de manifiesto al público, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, el expediente y antecedentes que se refieren al asunto mentado, y el texto de los acuerdos recaídos, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 10 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

DE PRAVIA

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Miguel Álvarez Rodríguez, número 6 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Álvarez y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido José Álvarez Álvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Miguel Álvarez Rodríguez.

El repetido José Álvarez Rodríguez es natural de Quinzanas, hijo de José y de Filomena, y cuenta 46 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 20 de febrero de 1959.—El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Herminio Acebal

Martínez, número 1 del Remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Joaquín Acebal, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Acebal Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Herminio Acebal Martínez.

El repetido Joaquín Acebal Pérez, es natural de Villaviciosa, hijo de Esteban y de Irene, y cuenta 61 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 20 de febrero de 1959.—El Secretario.

DE TAPIA DE CASARIEGO

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierto la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 29 de diciembre de 1958, se anuncia por segunda vez la obra siguiente:

Reparación de la calle que desde la carretera general va al Muelle, con un presupuesto de veinticinco mil novecientos veintiuna pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La obra subastada se adjudicará a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se inserta al final, deberán presentarse en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13, desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la apertura de plicas en pliego cerrado y lacrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición" para tomar parte en la subasta para la reparación de la calle que de la carretera general va al Muelle", acompañando carta de pago del depósito provisional.

Para tomar parte en la subasta

se exigirá a todo licitador un depósito provisional del dos por ciento del presupuesto de contrata, o sean quinientas dieciocho pesetas cuarenta y dos céntimos (518,42), que se detendrán a quienes haya adjudicado el remate y constituya el definitivo, después de lo cual le será devuelto el provisional.

Antes de la formalización del contrato, que se hará en la forma que determina el Real Decreto de 26 de abril de 1900, reformado por el de 12 de julio de 1902, se constituirá como fianza definitiva el cuatro por ciento del importe del presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de mil treinta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (1036,84).

Esta fianza quedará en garantía hasta que el Contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso en la forma que previene el pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

Si se exigiera el otorgamiento de escritura, ésta se hará ante el señor Notario que se designe, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al Contratista la aprobación del remate y la adjudicación definitiva.

Se dará principio a las obras dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la propia fecha, debiendo darlas por terminadas en el plazo de dos (2) meses.

Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Técnico encargado de las obras.

El retraso en la terminación de las obras por culpa de la contrata, será sancionado con una multa de cien (100) pesetas diarias, a partir de la fecha que deberán terminarse.

Los gastos de inspección facultativa y liquidación de las obras serán de cuenta del Contratista con arreglo a las disposiciones vigentes.

En casos de accidentes de trabajo ocasionados con motivo de la ejecución de las obras, el Contratista quedará obligado a lo dispuesto en la Ley de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución. Asimismo queda obligado a cumplir las prescripciones del Real Decreto de veinte de junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Será de cuenta del Contratista el pago de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás gastos que origine la contrata.

El Contratista y el Ayuntamiento contratante, se sujetarán a las prescripciones vigentes en los Reales Decretos antes mencionados y demás disposiciones con los mismos relacionados.

Los documentos que constituyen el proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de....., se comprometo a ejecutar las obras de acopios para la reparación del firme de la calle de acceso al Muelle de la Villa de Tapia de Casariego; con sujeción al Pliego de condiciones y demás documentos del proyecto, por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

Fecha y firma.)

Tapia de Casariego (Oviedo), a 2 de marzo de 1959.—El Alcalde.

Anulación de Requisitorias

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 424 de 1952, por abandono de familia, se dejó sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de setiembre de 1952, por haber sido habido el procesado EUSTAQUIO ANTONIO GUTIERREZ PELLICO.

Anuncios no Oficiales

SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE FABRICA DE MIERES, S. A.

Emisión 29 de junio de 1949

Con arreglo a los artículos 8.º y 13.º de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a Junta General Ordinaria de Obligacionistas, que se celebrará el próximo día 31 del mes actual, a las trece horas, en el domicilio del Banco Español de Crédito de Oviedo, calle Marqués de Santa Cruz, número 4.

El derecho de asistencia se ejercitará de acuerdo con el artículo 11.º de dichos Estatutos.

Oviedo, 9 de marzo de 1959.—El Presidente, José Sela y Sela.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial